



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 043-2010-PCNM**

Lima, 24 de febrero de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Zulema Georgina Castro Pérez-Vargas; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, la doctora Zulema Georgina Castro Pérez-Vargas fue ratificada en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Zulema Georgina Castro Pérez-Vargas, en su calidad de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 16 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos, ninguna medida disciplinaria impuesta, no registra tardanzas ni faltas injustificadas, asiste con regularidad a su despacho, advirtiéndose que de parte del Colegio de Abogados de Lima, Distrito Judicial en el que ejerce funciones no existen sanciones que menoscaben la valoración de su conducta; asimismo, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución; en líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta de la doctora Castro Pérez-Vargas revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan este rubro de la evaluación realizada;

**Cuarto:** Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se aprecia que la calidad de sus decisiones ha sido evaluada favorablemente en los 8 documentos presentados, denotando en el acto de su entrevista personal dominio de las materias que corresponden al despacho a su cargo, así como de la gestión que realiza en el mismo; tramita con celeridad los procesos denotando un rendimiento constante; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizada habiendo obtenido notas aprobatorias en los diplomados referidos a su especialidad en los que participó durante el periodo de evaluación; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función como Fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Zulema Georgina Castro Pérez-Vargas es

una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo, no contando con deméritos a nivel del gremio de abogados o de la población del Distrito Judicial en donde ejerce funciones, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; refleja también un buen rendimiento en su ejercicio funcional y la calidad de sus decisiones, así como actualización constante que favorecen su desempeño, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 16 de febrero de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Zulema Georgina Castro Pérez-Vargas y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de calidad de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



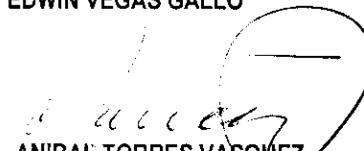
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA



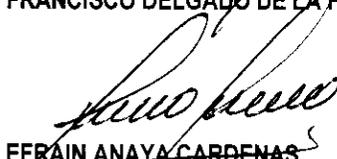
EDWIN VEGAS GALLO



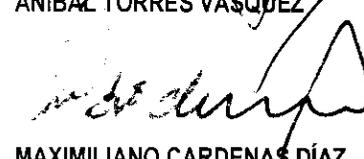
FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO



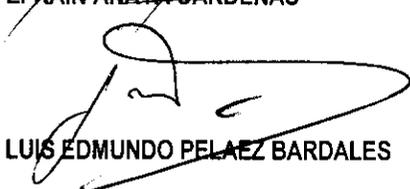
ANIBAL TORRES VASQUEZ



EFRAIN ANAYA CARDENAS



MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES